

## **Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2026 del director general del Institut Valencià de la Joventut por la que se convocan en el ejercicio 2026 las ayudas a entidades juveniles con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana para la ejecución de programas de juventud**

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones las entidades juveniles que se detallan en la base tercera de la Orden 4/2023, de 30 de octubre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades juveniles para la ejecución de programas de juventud, que cumplan los requisitos que se establecen en la base cuarta de dicha orden.

### Segundo. Objeto

Las ayudas que se convocan están destinadas a financiar actividades llevadas a cabo por entidades juveniles con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, en alguno de los programas que se detallan en las bases primera y sexta de la Orden 4/2023, de 30 de octubre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

### Tercero. Bases reguladoras

Las bases de la convocatoria de estas subvenciones se hallan publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9718, de 6 de noviembre de 2023.

### Cuarto. Importe

Esta convocatoria está dotada con un importe de 775.000 euros, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los

presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026 (DOGV 10272, de 31 de diciembre de 2025).

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### Sexta. Otros datos

La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática en la URL [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=221](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=221)

Los modelos de formularios y de anexos se encuentran en la url de la solicitud citada.

La documentación a aportar es la prevista en el punto sexto de la resolución de convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en la base novena y décima de la Orden 4/2023, de 30 de octubre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de manera que el importe de la línea de subvención se distribuirá de manera proporcional a la puntuación obtenida por las entidades solicitantes que reúnan los requisitos.

El director general del Institut Valencià de la Joventut